



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 13 de Junio de 2008

Número 4.747

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.338.- Información pública de la solicitud a instancias de D.^a Ana Isabel Borrego Bermúdez, para transmitir la concesión administrativa de la que es titular.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.335.- Notificación a D. Dris Mohamed Haddu, relativa al procedimiento contradictorio de declaración de ruina económica de la vivienda sita en c/ Cinco Hermanos Lahulet n.º 19 (expte. 49451/2006).

1.336.- Notificación a D. Pedro Luis Ruiz Sánchez, en expediente 12527/99 (97/97) del Área de Menores.

1.337.- Notificación a D. Taieb R'kaina R'kaina, en expediente de revisión de oficio.

1.342.- Notificación a D.^a Ana Bonilla Maldonado, relativa a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Camoens n.º 4 (expte. 18.299/2008).

1.346.- Notificación a Gamero y Ferrer S.L., en expediente sancionador n.º 51E0040/08-T.

1.347.- Notificación a D. Joaquín Morón López, en expediente sancionador n.º 51E0030/08-T.

1.348.- PROCESA.-Aprobación provisional de la subvención a D.^a Mercedes Luque Ruiz.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.340.- Notificación a D. Mustapha El Harroun, a D.^a Fatima Masaoudi y a D.^a Rahma Argaz, en expedientes T-1422, H-1588 y H-1467, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.333.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.334.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.331.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.332.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

1.339.- Notificación a D. David Moreno Guerrero, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad Social
de Toledo**

1.341.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número 4 de Ceuta**

1.344.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª María Serrano Cano, en Declaración de Herederos 90/2008.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número 5 de Ceuta**

1.345.- Notificación a D. Anouar Chichian, en Divorcio Contencioso 139/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.343.- Adjudicación a Servicios de Limpieza Apros S.L.U. el servicio de limpieza del colegio de educación especial "San Antonio", en expte. 41/08.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social

1.331.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el 'Boletín oficial, de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de junio de 2008.- EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL, P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- EL SECRETARIO PROVINCIAL.- Fdo.: Javier Martínez-Peñalver Freire.

NUM. REMESA: 51 00 1 08 000006

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE /RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 281179907128	1221	SIHAMMOU MOHAMMED		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 13 05 00255268		PG INDUSTRIAL, EL TARAJAL, 12	51003 CEUTA	28 13 218 08 010969088	28 13
07 291006738163	0521	SANZ CONCEPCION ALEJANDRO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
29 05 97 00034638		AV MADRID 4 1 4 B	51002 CEUTA	29 05 351 08 004237831	29 05
07 511001878503	0521	FERNANDEZ EGUIA AABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 06 07 00362696		BD JUAN XXIII 5 1 I	51002 CEUTA	29 06 313 08 002002181	29 06
07 301021909149	0611	MOHAMED ALISUAD		REQUERIMIENTO DE BIENES	
30 01 01 00053677		PRINCIPE C/ESTE 97 0	51002 CEUTA	30 01 218 08 004192193	30 01
07 301021243687	0611	ZHOU ZHOU WEI		REQUERIMIENTO DE BIENES	
30 01 03 00093343		PG VIRGEN DE AFRICA 2 BJB	51002 CEUTA	30 01 218 08 004199772	30 01
07 301021909149	0611	MOHAMED ALISUAD		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
30 01 01 00053677		PRINCIPE C/ESTE 97 0	51002 CEUTA	30 01 313 08 004844218	30 01
07 301021243687	0611	ZHOU ZHOU WEI		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
30 01 03 00093343		PG VIRGEN DE AFRICA 2 BJB	51002 CEUTA	30 01 333 08 002078304	30 01
07 301021909149	0611	MOHAMED ALISUAD		NOT DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
30 01 01 00053677		PRINCIPE C/ESTE 97 0	51002 CEUTA	30 01 351 07 052183572	30 01
10 46124194356	0111	BOSCH MARTINEZ ELISA BIBIANA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
46 03 07 00445560		AV BARCELONA 12	51001 CEUTA	46 03 218 07 034153860	46 03
10 46124194356	0111	BOSCH MARTINEZ ELISA BIBIANA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
46 03 07 00445560		AV BARCELONA 12	51001 CEUTA	46 03 351 07 035407079	46 03

ANEXO I

NUM. REMESA: 51 00 1 08 000006

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 13	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
29 05	AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
29 06	AV MATIAS SAENZ TEJADA.EDF.F.CENTRO 3 2 202	29640 FUENGIROLA	095 2467551	095 2584830
30 01	CL MOLINA DE SEGURA. S/NED. EROICA IO	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191

1.332.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REG.	T.IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBL.	TD	NUM.RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	51100175734	COMUNIDADPROPIETARIOSP	ZZ ARROYODELASBOM	51003 CEUTA	02 51 2008 010170462	0108 0108	904,36
0111	10	51100471380	RUIZMALDONADOANTONIOJ	ZZ PLGNO,TARAJAL12	51002 CEUTA	02 51 2008 010176829	0108 0108	865,00
0111	10	51100556054	MAESELOPEZROSA MARIA	CL SANTANDER19	51001 CEUTA	02 51 2008 010179253	0108 0108	221,20
0111	10	51100659320	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLAEDIF.CEU	51001 CEUTA	02 51 2008 010184105	0108 0108	865,00
0121	07	510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU5	51001 CEUTA	02 51 2008 010167533	0108 0108	875,18
REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR								
0811	10	51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2008 010169654	0108 0108	7.160,87
0811	10	51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010171371	0108 0108	5.978,40
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07	511002727756	OULAD KASSEM MUSTAPHA	AVMUELLE CAÑONEROD	51001 CEUTA	08 51 2008 010162075	0107 0607	145,50

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.333.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que

consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 2 de mayo de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUP=Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; DTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS REQ.
510041631962	H EL AZAOU	X6716509A	CUEVAS ALMANZORA	30.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2	
510041639572	BDAOUDI	X3169748A	NIJAR	22.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
510041656168	AEL HEDAM	X3250200R	VILADECANS	21.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2	
510041635207	LEPLUSMAR SL	B11961752	CEUTA	11.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041477213	REL MHAIL	X1651368Z	CEUTA	05.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041476622	MMOHAMED	X3210944Y	CEUTA	03.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041470530	MLEON	45065824	CEUTA	11.09.2007	150,00		RD 1428/03	085.1	
510040950440	ACOMPAS	45066618	CEUTA	17.02.2008			RD 1428/03	087.1	
510041643484	AARANA	45068447	CEUTA	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041428585	JGARCIA	45086926	CEUTA	07.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041645146	MALLAL	45089041	CEUTA	28.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041641554	YMOHAMED	45091914	CEUTA	15.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041424270	MYASSIN	45092206	CEUTA	24.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041458590	AMOHAMED	45093547	CEUTA	02.02.2008	310,00		RD 2822/98	001.1	
519041447174	MMOHAMED	45095639	CEUTA	03.03.2008	900,00		RDL 339/90	072.3	
510041438992	TMOHAMED	45098500	CEUTA	12.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041641591	BMOHAMED	45098972	CEUTA	22.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041473130	BMOHAMED	45098972	CEUTA	22.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041476099	IGONZALEZ	45100068	CEUTA	24.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041652527	MENNAKRA	45100070	CEUTA	11.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
519041470548	MCHAIRI	45102271	CEUTA	03.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041645614	HMOHAMED	45104015	CEUTA	21.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
510041441425	YALAMI	45104067	CEUTA	11.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
510041441449	YALAMI	45104067	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041476592	MLAARBI	45104413	CEUTA	13.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041643370	MMUSTAFA	45106243	CEUTA	03.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4	
510041476701	MMOHAMED	45107734	CEUTA	03.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041466069	Y MUSTAFA	45109011	CEUTA	12.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041473141	FCERNADA	45111996	CEUTA	14.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041476841	JCALVACHE	45112891	CEUTA	23.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4	
510041652771	JAGUILAR	45114763	CEUTA	22.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041645043	ZCHAARA	75249203	CEUTA	14.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3
510041475850	EAITALIOUAISSA	X2774486L	ULLA	02.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
510041657872	EABDELJALIL	X6738802D	MOGUER	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
510041657460	MTOUZALTI	X2112109L	FUENLABRADA	02.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041660690	MELABDELLAOUI	X6498239A	SEVILLALANUEVA	11.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2	
510041660615	AELAMRAN	X5292300T	VALDEMORILLO	02.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
510041658268	LBENDLALLA	X3838348Q	ESTEPONA	17.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041661188	MELASRI	X4808386Y	TOTANA	15.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
510041469861	HERESG:JOSEBRUNO	NO CONSTAGORRAIZ		06.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a

las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CEUTA, 2 de mayo de 2008. EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
510041626334	SZERRAD	X6520673N	ALICANTE	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041626346	SZERRAD	X6520673N	ALICANTE	18.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041404192	MAZNAG	X6722918H	ELEJIDO	27.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041458127	MBOUSSELHAM	45078902	GAVA	23.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041443689	AJENOU	X3630041C	MATARO	19.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041662211	HBENHAMMOU	X2891132D	MONTCADAIREIXAC	15.01.2008	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
510041461187	FBERRAJEL	X3018040A	S PERE DE RIBES	10.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041617503	EEL KHABAT	X2769526G	TERRASSA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041457421	DDARROUS	X4916346G	VILAFRANCA PENEDES	03.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
519400112902	TEMPORAL ARRENDAM., S.L.	B29665288	CEUTA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041458139	SHICHOU	NO CONSTA	CEUTA	23.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041468820	ABAKKALI	X3499791L	CEUTA	05.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041612360	TTUHAMI	X5335891Y	CEUTA	28.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041459958	HMOHAMED	X7257507H	CEUTA	12.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041662089	MBLANCO	2646027	CEUTA	11.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041624989	ABASURCO	45053200	CEUTA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041440040	JSEDANO	45063660	CEUTA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041466380	HMOHAMED	45070058	CEUTA	29.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041437562	BAHMED	45077980	CEUTA	24.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041465922	MMILUDI	45079134	CEUTA	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041371514	MKADDUR	45082675	CEUTA	08.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041474765	ADRI	45083556	CEUTA	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041462209	AAHMED	45084432	CEUTA	28.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041476737	MABDERRAHAM	45090472	CEUTA	29.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041466549	SABDELMALIK	45091342	CEUTA	25.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041443598	SABDELMALIK	45091342	CEUTA	30.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041429851	MABDELATIF	45091912	CEUTA	08.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041635062	MABDELKADER	45092384	CEUTA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041440064	IMOHAMED	45092486	CEUTA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041439327	YHAMADI	45093295	CEUTA	29.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041631986	MBUCHAIB	45093541	CEUTA	25.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041451881	MABDERRAZAK	45093547	CEUTA	21.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041451893	MABDERRAZAK	45093547	CEUTA	21.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041436697	NLAHSEN	45095874	CEUTA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041421657	NLAHSEN	45095874	CEUTA	08.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041468443	FMARIN	45099888	CEUTA	29.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041449205	YHASSAN	45102451	CEUTA	23.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041345990	YHASSAN	45102451	CEUTA	08.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041439273	DAMAR	45105327	CEUTA	16.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041474388	A MOHAMED	45105448	CEUTA	24.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041449369	C PRESS	45105629	CEUTA	21.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº PTOS	OBS.
510041465983	MAHMED	45107222	CEUTA	30.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4 (a)
510041465971	MAHMED	45107222	CEUTA	30.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
510041300969	D TENORIO	45109308	CEUTA	08.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
510041437215	ABENAVIDES	45109758	CEUTA	10.08.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A	(c)
510041179214	D PEREZ	45109992	CEUTA	04.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3 (a)
510041466410	C MARTIN	45112219	CEUTA	15.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4	(a)
510041449576	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	01.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
510041640100	MABDELHADI	45112816	CEUTA	11.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
510041462763	ABAHLOUL	45113119	CEUTA	21.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3 (a)
510041461205	JENRIQUE	45113451	CEUTA	15.01.2008	150,00		RD 2822/98	015.4	(a)
510041469538	F MARTIN	45117899	CEUTA	25.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2	(a)
510041426126	AMOHAMED	45119049	CEUTA	02.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4	(a)
510041430774	MENNATERA	45880908	CEUTA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
510041456519	REZZAOUIA	X2863702H	BANYOLES	16.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3 (a)
510041454791	Y BOUZEKR HANDOUR	X3547606V	ROSES	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
510041462878	R CHIKHAOUI	X3482403L	VILLANUEVALOSCAS	30.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
510041463550	ABOUHANOUCHE	X6805953T	FUENLABRADA	23.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	(c)
510041452666	B OULED JILLALI	X3877602D	MADRID	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
510041455280	MALLA	X3799619L	ESTEPONA	14.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
510041657641	EEL MAHIOUBI	X6561904G	CARTAGENA	05.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
510041445844	H BOUSRIK	X5731412L	MAZARRON	05.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.	(a)
510041657495	K CHAO	X3132252C	S JUAN AZNALFARACHE	05.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
510041455370	M CHTAIBI	X3974472A	CALAFELL PARK	21.08.2007	90,00		RD 2822/98	025.1	(a)

1.334.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 9 de mayo de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº PTOS	REQ.
510041660755	KEL KHADDAR	X4653992B	TERRASSA	11.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2	
510041467268	SMOHAMED	X3210924D	CEUTA	27.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041642509	HABBAD	X4311298V	CEUTA	24.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2	
510041459740	D LEON	45075800	CEUTA	08.11.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2
510041645122	MABDESELAN	45079431	CEUTA	08.12.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
510041472999	MAHMED	45080024	CEUTA	16.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041448201	YALI	45096173	CEUTA	21.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041654810	NAMAR	45104297	CEUTA	13.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	043.2	6
510041639997	MABDESELAM	45105883	CEUTA	23.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041640641	M MOHAMED	45107734	CEUTA	11.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041475228	A EXTREMERA	45121538	CEUTA	27.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041662429	ADRIOUICH	X2458325Q	VILLARREAL	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041654639	R ECH CHARKAOUY	X3997707P	CERVERA	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CEUTA, 9 de mayo de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
510041456209	JDAIFI	X6779409K	ALMERIA	20.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041375039	OELHANNAT	NOCONSTA	CEUTA	23.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041469666	OELHOUARI	NOCONSTA	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041644531	AMOHAMED	45084312	CEUTA	07.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041436181	G GARCIA	45088834	CEUTA	29.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041460810	MHAMIDO	45093599	CEUTA	22.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041431250	HAHMED	45093776	CEUTA	19.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041374278	MABDELKADER	45094004	CEUTA	29.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041435991	YMOHAMED	45102282	CEUTA	02.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041431171	Y HASSAN	45102451	CEUTA	07.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041612773	Y HASSAN	45102451	CEUTA	02.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041661176	NLAARBI	45104047	CEUTA	11.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041474960	BAHMED	45104471	CEUTA	25.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041374280	YAHMED	45104483	CEUTA	30.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041652540	S MUÑOZ	45107733	CEUTA	11.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041426527	YMERABET	45112924	CEUTA	12.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041462957	JALILOU	X6353946N	TORRENUOVA	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041658591	NFATIHI	X6843886Y	BAEZA	09.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041657021	FCHANTOUF	X4462969A	ALCOBENDAS	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.335.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-05-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 009.268, de 31 de agosto de 2007, se inició procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina económica de la vivienda sita en c/ Cinco Hermanos Lahulet, 19 (referencia catastral n.º 9738105), debido al estado de deterioro que presenta la misma, según se desprendía del informe técnico n.º 1.168/07 y que se mencionaba en sus Antecedentes de Hecho; se mencionaba que el valor de las reparaciones necesarias

(10.250.- E) suponen un 69% del valor actual del edificio (14.770'60 E), lo que superaría el 50%, por lo que dicho edificio sería declarativo de RUINA ECONOMICA, continuaba el informe indicando que se proponía un plazo para su desalojo y demolición de 2 meses, debiendo la propiedad presentar proyecto visado para la demolición, para que una vez aprobado el mismo se pueda proceder a la demolición. Se ordenó como medida cautelar cerrar el acceso a la planta alta con bloques de hormigón, fijándose un presupuesto aproximado de 400 E y un plazo de ejecución de estas medidas de 10 días y se concedió a los interesados un plazo de 10 días para formular alegaciones.- En fecha 14 de septiembre del año en curso se presentó escrito de D. Maimón Al-Lal Mohamed (DNI n.º 45.092.074-E) como interesado en el presente procedimiento, donde formuló alegaciones que fueron desestimadas por Decreto n.º 010842, de 17 de octubre, y donde se procedió a declarar la ruina económica del inmueble en cues-

tión. Con posterioridad, el día 9 de noviembre de 2007, tiene entrada nuevo escrito, en este caso de D.^a Soraya Al-Lal Hamido, en el que se incluyen ciertos comentarios, entre los cuales está que ha procedido a acondicionar su vivienda, solicitando nueva inspección técnica. En informes técnicos no 400 y 472/08 se hace constar que no se ha efectuado medida cautelar alguna y que las obras que supuestamente habrían hecho desaparecer la ruina no son tales, ya que en lo único en que han consistido ha sido tatar con mortero el mal estado de las armaduras y viguetas, debiéndose continuar con la tramitación del expediente.- Consta asimismo informe jurídico

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- El art 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1.b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización Judicial.- El art 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. - El art 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los

documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto n.º 010.842, de fecha 17-10-07, consistentes en el cierre del acceso a la planta alta con bloques de hormigón, fijándose un presupuesto aproximado de 400 E y un plazo de ejecución de esta medidas de 10 días.- Habiéndose decretado la Ruina Económica de la vivienda situada en el n.º 19 de C/. Cinco Hermanos Lahulet y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes.- Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan.- Advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Dris Mohamed Haddu, al ser de domicilio desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 4 de Junio de 2008.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006.- EL TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.336.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 3 de junio de 2008 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 12.527/99 (97/97), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Pedro Luis Ruiz Sánchez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se significa que para conocer el texto íntegro de la misma, de-

berá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 6 de junio de 2008.- LA DIRECTORA ACCTAL. DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Teresa Chamorro Moreno.

1.337.- Asunto: Notificación a D. TAIEB R'KAINA R'KAINA de acuerdo iniciación de expediente de revisión de oficio.

No habiéndose podido practicar notificación de esta resolución a D. TAIEB R'KAINA R'KAINA, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la misma:

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en virtud del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, ha resuelto dictar con fecha 5 de mayo de 2008 y número 004429 el siguiente: DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30 de octubre de 2007, ha tenido entrada escrito de D. Abdeslam Mohamed R'kaina (DNI n.º 45.084.417-R), donde, por las razones que en el mismo consta, se solicita se proceda a la anulación del Decreto n.º 011346, por entender que adolece de nulidad al no haberse dado traslado del mismo, aún cuando ya el día 1 de abril de 2004 se había informado de la existencia de un conflicto entre los herederos de D.ª Aicha Ahmed Rekaina, del que la administración no se hizo eco y terminó adjudicando el local (n.º 1 E Mercado Central) al hermano del solicitante en base a una subrogación mortis causa, sin que constara la declaración de herederos y sin tener en cuenta al dicente.

Consta en el expediente que por el referido Decreto, de fecha 6 de octubre de 2005, se accedió a la subrogación mortis causa de D. Taieb Rkaina Rkaina en el contrato de arrendamiento del que era titular su madre D.ª Aicha Ahmed R'Kaina, n.º 1-E del Mercado Central; se comunicó que debería formalizarse el contrato a favor del subrogado, con incremento de la renta que en esa fecha cobrara el arrendador y que se debía comunicar dicha resolución a los interesados. Al parecer y de conformidad con lo acordado se realizó nuevo contrato de alquiler, el día 20 de octubre de 2005, suscrito por D. Taieb y el Gerente de EMVICESA, que también consta en el expediente.

Consta fotocopia de la solicitud del subrogado, dirigido a EMVICESA, de fecha 21 de junio de 2005 de que le sea trasferido el local por fallecimiento del titular del local; su madre; escrito del 1 de abril de 2004, al que hace referencia el reclamante y donde se indica que en aquellos momentos se estaba tramitando la declaración de fallecimiento de su madre (titular del arrendamiento) y donde se indicaba que mientras durara el procedimiento no se cambiara la situación y se le

informara acerca de, lo que denominaba, licencia administrativa (adjuntando copia de certificaciones de nacimiento del interesado y defunción de su madre). También existe documentación relativa a la subrogación de la difunta en lugar de su esposo, también fallecido, que había sido el arrendatario original.

No consta contrato original de arrendamiento, ni declaración de herederos alguna, ni notificación a favor del actual reclamante, ni informe de clase alguna, de los que se suelen incorporar a los expedientes administrativos. Si existe información lograda tras consulta informática en los archivos del Patrimonio Municipal que datan la fecha del alquiler el día 6.7.1967.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la LO 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Artículo 102 Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJAP-PAC. Revisión de disposiciones y actos nulos: 1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1...3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Artículo 62 LRJAP-PAC: Nulidad de pleno derecho: 1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

TERCERO.- Para dilucidar si es factible la pretensión formulada habrá que precisar cual es el trámite legalmente exigible para la subrogación mortis causa de un local arrendado, las referencias legales a dicha tramitación constan en el Decreto impugnado y que se citan a continuación.

En primer lugar hay que acudir a la Disposición Transitoria Tercera de la LAU de 24 de noviembre de 1994 señala para los contratos de arrendamiento de local de negocio, celebrados antes del 9 de mayo de 1985 que subsistan en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, continuarán rigiéndose por las normas del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964 relativas al contrato de arrendamiento de local de negocio, salvo las modificaciones contenidas en los apartados siguientes de esta disposición transitoria. En el presente caso el contrato suscrito puede entenderse que trae causa del primer contrato de arrendamiento y que las posteriores mutaciones subjetivas no han debido alterar el contrato originario salvo en las correspondientes actualizaciones de renta legalmente previstas. El artículo 60 de la LAU (Decreto 4104/64) aplicable al presente supuesto establece que: "1. Por el hecho de la muerte del arrendatario del local de negocio ocurrida vigente el contrato, aunque sea por prorroga legal, el heredero sustituirá en todos sus derechos y obligaciones al arrendatario fallecido. 2. A falta de heredero o de su deseo de sustituir al arrendatario fallecido, el socio podrá continuar el arrendamiento, aun en el supuesto de una sociedad civil. De este último beneficio disfrutará las entidades españolas que absorban los negocios de sociedades extranjeras domiciliadas en España. 3 Lo dispuesto en los dos números anteriores será aplicable a dos transmisiones, de modo que fallecido el primer sustituto del arrendatario podrá tener lugar la segunda y última subrogación 4 Cada transmisión que se efectúe conforme a este artículo dará derecho al arrendador a aumentar la renta en los términos expresados en el artículo 42. Por tanto es básico acreditar la condición formal de heredero o, en su caso, la de socio, para poder optar a la sustitución de arrendatario fallecido. En el presente caso no existe evidencia de tales extremos.

CUARTO.- En el presente supuesto además no se ha producido notificación a todos los interesados, a pesar de constar dicha condición acreditada previamente y haberse instado en dicho sentido, más aún, no existe documento alguno que vincule al actual arrendatario con la titular fallecida. Todo lo anterior pudiera hacer llegar a la conclusión de que se han prescindido de trámites esenciales de manera total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, e incluso que dicho nuevo arrendatario haya podido adquirir derechos o facultades en base a un acto expreso, el Decreto impugnado, careciendo o no acreditando reunir los requisitos esenciales para su adquisición.

QUINTO.- A la vista de lo pronunciado parece conveniente incoar un procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo contenido en el Decreto n.º 011.346, de fecha 6 de octubre de 2005, para que, tras la instrucción del mismo con audiencia de las partes, sea remitido al Consejo de Estado para que emita el dictamen legalmente previsto, a cuyas resultas se estará.

SEXTO.- Competente en esta materia lo es el Consejero de Hacienda, ya que por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de junio de 2007 donde se acuerda la estructura de las áreas de gobierno de la Ciudad, se atribuye en la actualidad a la Consejería de Hacienda el ejercicio, entre otras, de las siguientes materias: "j) Gestión y administración del Patrimonio Municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías. k) las competencias en materia de vivienda".

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos que anteceden RESUELVO: 1.º Incoar procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, en relación con el acto administrativo contenido en el Decreto n.º 011346, de fecha 6 de octubre de 2005, de la Consejería de Fomento, entonces competente en esta materia; 2.º Notificar la presente a los interesados, significándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estimen convenientes a su derecho.

Ceuta a 6 junio de 2008.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. (P.D.F.) EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.338.- D.ª Ana Isabel Borrego Bermúdez, ha presentado solicitud a esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para obtener la necesaria autorización previa para transmitir a favor de la Academia Soce, S.L.U., la concesión administrativa de la que es titular del local n.º 45 del Poblado Marinero, con una superficie de terreno de dominio público portuario de 63,76 m2, para ejercer la actividad de academia de enseñanza.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la citada Ley 48/03, de 26 de noviembre, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n-. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

1.339.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 3 de Junio de 2008.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

REG	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521 07	511001337727	MORENOGUERRERODAVID	CL.MATEO ÁLVAREZ,2	51001	CEUTA	03	14.2008 0010055075	10071007	359,6

Delegación del Gobierno en Ceuta. Oficina Única de Extranjeros

1.340.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
T-1422	MUSTAPHA EL HARROUN	X-07617396-A	MARRUECOS	14/04/2008
H-1588	FATIMA MASAOUDI	X-09016231 -R	MARRUECOS	15/04/2008
H-1467	RAHMA ARGAZ	X-07713471-F	MARRUECOS	21/04/2008

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina única de Extranjeros en Ceuta, sita en Av. Otero, s/n., (Edificio Mutua).

Ceuta, a 27 de Mayo de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO,. Fdo.: José Fernández Chacón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo

1.341.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Toledo, a 3 de Junio de 2008.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

REG	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENITEZ RESIDENCI	51004	CEUTA	02	45 2007 024897501	0907 0907	248,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.342.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30-05-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Consejería de fecha tres de abril de dos mil ocho (03-04-08) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en edificio sito en calle Camoens n.º 4 (referencia catastral 1640401TE9714S) que se encuentran detalladas en informe técnico n.º 290/08, cuyo presupuesto estimativo asciende a 1.591,06 € siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.- En la citada resolución se concedía a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días. Transcurrido el mismo no consta en el expediente que hayan comparecido.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo determina que es obligación de los propietarios mantener los bienes

en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística. Para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administra-

dores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07)

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios de inmueble sito en calle Camoens n.º 4 (referencia catastral 1640401TE9714S) la ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 290/08, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.591,06 E y plazo de ejecución de diez (10) días.- 2º.- Adviértase a los titulares de inmueble sito en calle Camoens n.º 4 (referencia catastral 1640401TE9714S), en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Ana Bonilla Maldonado, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de Junio d 2008.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE LA ADMÓN GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.343.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 41/08.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de limpieza del Colegio de Educación Especial "San Antonio".

b) Fecha de publicación de la licitación: 30 de abril de 2.008.

c) Boletín o Diario Oficial: B.O.C.CE.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total: 64.889,00 Euros.

5. Adjudicación

a) Fecha: 29 de mayo de 2.008

b) Contratista: Servicios de Limpiezas Apros, S.L.U.

c) Importe o canon de adjudicación: 61.400,00 euros.

d) Plazo de adjudicación: Un (1) año.

En Ceuta, a 3 de junio de 2008.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Ceuta

1.344.- D.ª ANA MARÍA GONZÁLEZ MURIEL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CEUTA

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 90 / 2008 por el fallecimiento sin testar de D.ª MARIA SERRANO CANO ocurrido en CEUTA el día 26/12/1990 promovido por ABOGADO DEL ESTADO, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a trece de mayo de dos mil ocho.- EL/LA SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Ceuta

1.345.- D.ª CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción Número 5 de Ceuta, certifica que en los autos de di-

vorcio 139/07 se ha dictado Sentencia de fecha 30 de octubre de 2007, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio promovida por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D.ª RACHIDA AHMED LAARBI, contra D. ANOUAR CHICHIAN, debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, e imposición de las costas procesales al demandado.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Audiencia Provincial.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta la inscripción de matrimonio de los cónyuges litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación a D. ANOUAR CHICHIAN, se expide el presente edicto conforme a lo acordado en Providencia del día la fecha, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.346.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 09-05-08, a las 8,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo matrícula CE-3771-F, propiedad de la empresa GAMERO Y FERRER, S.L., realizaba un Transporte Público Pesado de Mercancías, con un exceso de peso del 2,7% (1.080 Kgrs., exceso de peso superior al 2,5%, hasta el 6%, en vehículos de más de 20 Tn., de M.M.A.).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia Núm. 2415, B.O. de la Ciudad Núm. 4674, la citada Autoridad acordó en fecha 20-05-08, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la empresa GAMERO Y FERRER, S.L., C.I.F.: B11960143, con domicilio en Ceuta, Bda. Sarchal, N° 14, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Artº. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Normas Sancionadoras	Precepto Sancionador	infracción	Cuantía
Art. 142.2 LOTT.	Art. 143.1.c LOTT.	LEVE	301 euros
Art. 199.2 ROTT.	Art. 201.1.c ROTT.		

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B. O. E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Artº. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./S., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor

designado (Servicio de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, S/N., Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Artº. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia N.º 2.405, de 26-09-07, B.O.C.CE. de 02-10-07.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 20-05-08 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.

- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C.

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51E0040/08-T).

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

1.347.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 51E0030/08-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. JOAQUÍN MORÓN LÓPEZ, D.N.I.: 45.074.875, con domicilio en Ceuta, Pol. Virgen de África, N.º 3, 4º A.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Ins-

tructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 17-04-08, el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Ud. como presuntamente responsable de una infracción al Artº 140, del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.225/06, de 27 de Octubre.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 28-04-08, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 28-04-08, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1.398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Ligero de Mercancías, el pasado día 08-04-08, a las 8,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula 1421-FNR, con un exceso de Peso del 31% (1.100 Kgrs., exceso de Peso Superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A.).

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Norma Sancionadora	Precepto Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 140.19 LOTT.	Art. 143.1.h LOTT.	Muy grave	3.951 euros
Art. 197 ROTT	Art. 201 ROTT		

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Artº. 204.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1.772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1.541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad N.º 4.674.

A C U E R D O

Declarar a D. JOAQUÍN MORÓN LÓPEZ, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 3.951 euros.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N.º 1, de Ceuta, C/ Padilla S/ N, Edificio Ceuta-Center, 51001 CEUTA.

Ceuta, 23 de mayo de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

1.348.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el B.O.C.CE. 4.713, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el B.O.C.CE. 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C núm. 2103 1082 84 003000 8302.

- Haciendo constar expresamente al núm. del Expediente.

- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de Mayo de 2008 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de marzo al 31 de marzo de 2008, cuyo crédito presupuestario disponible es de 86.00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Mercedes Luque	Muelle Cañonero	Venta, manten.,			
Ruiz	Dato 40	reparación vehículos	1	60	12.500,00

SEGUNDO: Notificar a la interesada dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiad@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 1 de Junio de 2008.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual.....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

